



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-CM-MPC

Calca, 09 de mayo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MPC de fecha 27/07/2023; el Informe N° 0352-2024-GDHS-DMS/MPC, con Registro N° 1045 de fecha 19/03/2024, suscrito por la Econ. Dina Molina Silva - Gerente de Desarrollo Humano y Social; el Informe Legal N° 171-2024-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 1569 de fecha 24/04/2023, suscrito por el Abog. Joel Ormachea Lara - Asesor Jurídico de la MPC. En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2024-CM de fecha 09/05/2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypunqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, visto y analizado la propuesta de "Modificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MPC que aprueba la Creación y Reglamentación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Calca", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° determina que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° establece en su numeral (...) 14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal (...); a su vez establece en su Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. - Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado (...)

1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, Decreto Supremo que Aprueba la Política Nacional de Juventud en su Artículo 2° establece que el Ámbito de aplicación de la Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno conforme a su autonomía y competencias. La Política Nacional de Juventud, se propone abordar como problema público la desigualdad en alcanzar el desarrollo integral de la población joven que afecta su participación en la sociedad.

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo IV del Título Preliminar establece que el Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomenta el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico. Asimismo, también establece en el Artículo VI, que el Estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral. Asimismo, establece en el artículo 2 los alcances de la ley, en la que los beneficiarios de la presente ley son los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MPC de fecha 27/07/2023, el Concejo Municipal acordó aprobar la "Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamentación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Calca, cuyo objeto es la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Calca", como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la provincia, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Provincial de Calca y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Consejo Provincial de la Juventud de Calca, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación;

Que, mediante el Informe N° 0352-2024-GDHS-DMS/MPC, con Registro N° 1045 de fecha 19/03/2024, la Econ. Dina Molina Silva - Gerente de Desarrollo Humano y Social, precisa que los requisitos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MPC para su posterior pertenencia al Concejo Provincial de la Juventud más allá de ser exigentes, generan desafíos entre ellos una inversión significativa de tiempo para complementarlo adecuadamente, imposibilitando el desarrollo del Sello Provincial "Kusi Wawa" en un tiempo prudente, teniendo en cuenta que la Asamblea General se realiza a través de la afiliación de las organizaciones o grupos juveniles correspondientes al Concejo Provincial de la juventud y se establece mediante un proceso de membresía definido en los estatutos del concejo. Por lo que, considera conveniente modificar los requisitos establecidos en el Artículo 13°, referente a la representatividad y conformación de la asamblea general, amparando su petición en el marco específico de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, el numeral 3 y 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe Legal N° 171-2024-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 1569 de fecha 24/04/2023, el Abog. Joel Ormachea Lara- Asesor Jurídico de la MPC, teniendo en cuenta el contenido de los actuado, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la modificación del artículo 13° del





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MPC (27/07/2023) que aprueba la Creación y Reglamentación del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Calca;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de mayo del 2024, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda respecto a la propuesta de "Modificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MPC que aprueba la Creación y Reglamentación del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Calca"; y luego de un amplio debate, los miembros del Concejo Municipal acuerdan por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Que, teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece como atribución del concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y,

En concordancia con el Art.40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2023-CM-MPC EN SU ARTICULO 13°".

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MPC de fecha 27 de julio de 2023, en su artículo 13°- Representatividad y Conformación de la Asamblea General, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13°: REPRESENTATIVIDAD Y CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Para integrar la Asamblea General los representantes de instituciones y organizaciones deberán:

1. REQUISITOS:

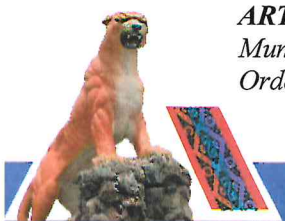
- 1.1. Deben ser hijos(as) de calqueños o tener residencia permanente en Calca.
- 1.2. Deben comprometerse e identificarse con la misión, visión, fines y objetivos del CPJ-Calca.
- 1.3. Deben ser adolescentes mayores de 14 años y jóvenes hasta los 29 años.
- 1.4. Demostrar buena conducta dentro y fuera del CPJ Calca.
- 1.5. Estar empadronados en el registro de integrantes.
- 1.6. Cumplir todas sus obligaciones como integrantes.

2. PARA INSCRIBIRSE COMO INTEGRANTE DE CPJ CALCA SE REQUIERE:

- 2.1. Solicitar a secretaría mediante un documento la inscripción en el padrón de integrantes para ser admitido en la organización y adjuntar a este una fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).
- 2.2. En caso de menores de edad, para ser integrante del CPJ Calca deben presentar una autorización escrita y firmada por sus padres o apoderados.
- 2.3. Que no esté suspendido de sus derechos por haber cometido falta disciplinaria conforme al estatuto.

A esto se complementa que las Organizaciones Juveniles y Consejos Distritales de la Juventud deberán de estar acreditadas contando con una vida activa de al menos 03 meses, las cuales constatan actividades a través de una plataforma digital en favor de su localidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 16-2023-CM-MPC de fecha 27 de julio de 2023, en tanto no se oponga a la presente Ordenanza.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a los demás órganos y unidades competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, que el encargado de la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca y el portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
G.D.H.S
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

